

MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PLIEGO UNICO DE CONDICIONES GENERALES

“PAVIMENTACIÓN CALLES PARQUE
INDUSTRIAL “Eva Duarte de Perón” ETAPA 1
CIUDAD DE NOGOYÁ
ENTRE RIOS



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES **LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS**

ARTICULO 1º.- Los llamados a Licitación Pública o Privada para suministros de bienes o prestación de servicios y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 modificada por Ley N° 10.082, Ley N° 5140 de Contabilidad Pública y su correspondiente Decreto Reglamentario, Ley 6351 de Obra Pública y su correspondiente Decreto Reglamentario, la Ordenanza Municipal 07/84 y sus modificatorias, el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso.-

Artículo 2º- PUBLICIDAD El llamado a licitación pública se hará, sin excepciones, mediante publicaciones en el boletín oficial de la provincia de Entre Ríos, como mínimo durante dos días. Además, podrán utilizarse otros medios de difusión tendiendo a lograr el mayor número de concurrentes.

CONCURRENCIA A LA LICITACION

ARTICULO 3º.- Podrán intervenir:

- a) Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.-
- b) Las firmas que formalicen su pedido de inscripción dentro de los ocho (8) días de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días siguientes.-
- c) Las inscriptas en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar la propuesta, debiendo tramitar su inscripción dentro del plazo establecido en el inciso b).-
- d) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con los requisitos determinados en el inciso b), deberán legalizar la documentación por la autoridad consular.-
- e) El incumplimiento de lo prescripto en los incisos anteriores motivará que se desestime la propuesta respectiva.-



Juan Pablo Serra
Secretario de Hacienda,
Economía y Finanzas
Municipio de Nogoyá



SCHEIDER BERNARDU
Presidente
MUNICIPIO DE NOGOYA

ARTICULO 4°.- La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación.-

ARTICULO 5°.- Por cualquier cuestión que se plantee, los proponentes hacen renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales de la Ciudad de Nogoyá, a los que en consecuencia se someten.-

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTICULO 6°.- Las propuestas se presentarán en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares,
En caso que, en el Pliego de Condiciones Particulares, no se aclare lo contrario se deberá presentar en **sobre cerrado** y sin ninguna inscripción que identifique al proponente, consignándose el número de licitación, día y hora de apertura de la misma, conteniendo en su interior la siguiente documentación:

- a) Nota solicitando ser admitido en la licitación, indicando en la misma las referencias comerciales y antecedentes de la empresa.-
- b) Pliegos de Condiciones Generales y Particulares firmados en todas sus fojas.-
- c) Garantía de la propuesta.-
- d) Recibo de compra de los pliegos.-
- e) Propuesta económica correspondiente.-

ARTÍCULO 7°.- Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, tendrán que estar debidamente salvadas y firmadas por el proponente.-

ARTICULO 8°.- El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 9°.- Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretase asueto, en presencia de los interesados que concurran al acto y sólo se tomarán en



Juan Pablo Serra
Secretario de Hacienda,
Economía y Finanzas
Municipio de Nogoyá



SCHNEIDER BERNARDU
Presidente
MUNICIPIO DE NOGOYA

consideración los sobres presentados hasta el momento de la apertura. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá la presentación de nuevas propuestas, ni la realización de modificaciones a las recibidas, tampoco se considerarán las que llegaren por correo fuera de término.-

ARTICULO 10°.- Cuando no se hubieren presentado proponentes, la licitación se declarará desierta.-

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 11°.- Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare expresamente otro plazo.-

ARTICULO 12°.- Las ofertas especificarán:

- a) El precio unitario y total, fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general de la propuesta en letras y números.-
- b) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.-
- c) Se presentarán en el lugar, día y hora que indique el respectivo Pliego de Condiciones Particulares.-
- d) Cuando en el total parcial de alguno o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculo, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.-

ARTICULO 13°.- Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma que a juicio de la Comisión de Compras no se refieran a la esencia de la propuesta y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su cumplimiento o perfeccionamiento dentro de un plazo perentorio de ocho (8) días, siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.-

ARTICULO 14°.- Los oferentes que hubieren adquirido el pliego de condiciones tendrán derecho a solicitar por escrito toda aclaración



Juan Pablo Serra
Secretario de Hacienda,
Economía y Finanzas
Municipio de Nogoyá



SCHNEIDER BERNARDI
Presidente
MUNICIPIO DE NOGOYA

referida a la licitación, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de la misma.-

GARANTÍA

ARTICULO 15°.- Los proponentes deberán presentar una garantía de la propuesta que será igual al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.-

ARTICULO 16°.- El proponente que resulte adjudicatario deberá ampliar la garantía de la entrega, que será igual al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.-

ARTICULO 17°.- La garantía de adjudicación deberá cumplimentarse dentro de los veinte (20) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.-

ARTICULO 18°.- Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

- a. En dinero efectivo mediante depósito en Tesorería Municipal.-
- b. Mediante carta fianza suscripta por una institución bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Nogoyá, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proponente.-
- c. Con póliza de seguros de caución que garantice el cumplimiento y que deberá convenirse con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.-

En ningún caso se admitirán cheques o pagarés.


ARTICULO 19°.- La Municipalidad de Nogoyá dispondrá inmediatamente de resuelta la adjudicación, la devolución de los depósitos de garantía a los proponentes que no resultaron adjudicatarios. El reintegro al adjudicatario de la garantía presentada, se realizará una vez efectuada la entrega o provisión total de lo adjudicado y previa conformidad de la Municipalidad.-

ARTICULO 20°.- El incumplimiento a las disposiciones de los pliegos de condiciones y demás documentación contractual, como así también el no mantenimiento de la oferta, dará lugar a la invalidación de la oferta.-

ADJUDICACION



Juan Pablo Serra
Secretaría de Hacienda,
Economía y Finanzas
Municipio de Nogoyá



SCHEIDER BERNARDI
Presidente
MUNICIPIO DE NOGOYA

ARTICULO 21°.- La Municipalidad de Nogoyá con asesoramiento de la comisión especial integrada por la Coordinación Legal y Técnica, la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Hacienda, Economía y Finanzas de la Municipalidad, adjudicará la licitación en forma global o por ítem -de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares- a la o las propuestas que considere más conveniente, para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Precio de la oferta.-
- b) Antecedentes de la firma y referencias.-
- c) Calidad del producto ofrecido.-
- d) Se aplicará asimismo para la adjudicación la preferencia establecida por ordenanza para proveedores de la Ciudad de Nogoyá. Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 07/84, la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.-

Por ello los proponentes darán los mayores detalles posibles sobre calidad del producto y los antecedentes de la firma.-

ARTICULO 22°.- La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones y calidad, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por los pliegos de bases y condiciones y cláusulas o características especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación, resulte de precio más bajo.-
- b) Por vía de excepción podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado de la Comisión Especial que en forma descriptiva y comparada con la oferta de menor precio, justifique en detalle la mejor calidad de material, funcionamiento u otras características que demuestren las ventajas de la adjudicación que a precios superiores al menor cotizado se proyecte efectuar.-
- c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a las propuestas en que figuren los menores plazos de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, podrá adjudicarse a propuestas que ofrezcan menor plazo de entrega, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio



Juan Pablo Serra
Subsecretaría de Hacienda,
Economía y Finanzas
Municipio de Nogoyá



SCHEIDER BERNARDI
Presidente
MUNICIPIO DE NOGOYA

deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.-

- d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley N° 18.875 – Decreto Reglamentario N° 2930/70 y Ley Provincial N° 3.960.-
- e) En caso de empate (igualdad de precio y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios, dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.-

ARTICULO 23°.- El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a los intereses de la Municipalidad o de rechazarlas a todas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los proponentes. Asimismo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta en un treinta por ciento (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares.-

ARTICULO 24°.- Cinco (5) días antes de vencer el mantenimiento de la oferta, la Municipalidad de Nogoyá requerirá por correo postal, correo electrónico y/o cualquier medio fehaciente de notificación la ampliación del plazo, si estimara que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.-

ARTICULO 25°.- En el caso de que las ofertas no se ajusten a los pliegos de Condiciones Generales y Particulares o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles las mismas.-

ARTICULO 26°.- Al proponente que resulte adjudicatario le será comunicada la adjudicación mediante cedula y/o carta documento y/o cualquier medio fehaciente de notificación, informándole además la obligación de ampliar el depósito de garantía efectuado hasta cubrir el cinco por ciento (5%) del monto adjudicado. Asimismo se procederá a comunicar a las firmas proponentes que no resultaron adjudicatarias en el acto respectivo y devolver a las mismas los depósitos de garantía.-

EJECUCION DE LA OBRA



Juan Pablo Serra
Secretario de Hacienda,
Economía y Finanzas
Municipio de Nogoyá



SCHNEIDER BERNHARDT
Presidente
MUNICIPIO DE NOGOYA

ARTICULO 27°.- Recibida por el adjudicatario la notificación de adjudicación, éste procederá a constituir la garantía y firmar el contrato.-

ARTICULO 28°.- La recepción definitiva de la obra se efectuará en la Municipalidad de Nogoyá o en el lugar que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares.-

ARTICULO 29°.- Vencido el plazo de cumplimiento pactado sin que la obra fuese entregada, sin perjuicio de la multa por mora señalada en las bases de licitación y demás sanciones según se establece que pudieran corresponder, la Municipalidad de Nogoyá intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida del depósito de garantía.-

PENALIDADES

ARTICULO 30°.- En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio de la Municipalidad de Nogoyá, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.-
- b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliara la garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado dentro del plazo fijado, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.-
- c) Vencido el plazo contractual sin que la obra fuere finalizada y entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en el Artículo 32°, la Municipalidad de Nogoyá intimará su entrega en un plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días corridos a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de rescisión del contrato. De no cumplirse la obligación en el plazo



Juan Pablo Serra
Secretario de Hacienda,
Economía y Finanzas
Municipio de Nogoyá



SCHEIDER BERNARDU
Presidente
MUNICIPIO DE NOGOYA

acordado se rescindiré el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.-

ARTICULO 31°- Si el proveedor entregara el material o parte de él después de vencido el plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (30/00) diario del valor de los efectos no entregados en término, durante los diez (10) primeros días; cinco por mil (50/00) diarios del mismo valor, durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (100/00) diario del mismo valor, durante los diez (10) días posteriores, a pesar de las sanciones que le correspondan según lo establecido por ordenanza.-

ARTICULO 32°.- Vencido el último término acordado en el Artículo 30° inciso c), la Municipalidad de Nogoyá dispondrá la rescisión del contrato y efectivización de las penalidades que correspondan.-

ARTICULO 33°.- Se entenderá por “Mercadería no entregada” también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones exigidas en la licitación.-

ARTICULO 34°.- Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-

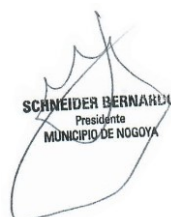
RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 35°.- No se considerarán las ofertas:

- a) Cuando no vengán acompañadas de las garantías correspondientes.-
- b) Presentadas por firmas que hayan sido eliminadas o se encuentren suspendidas del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Nogoyá.-
- c) El o los renglones que tengan enmiendas o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas al pie de la oferta y firmada por el proponente.-
- d) Que no se ajusten a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares en lo que respecta al término de mantenimiento de la



Juan Pablo Serra
Secretario de Hacienda,
Economía y Finanzas
Municipio de Nogoyá



SCHNEIDER BERNARDI
Presidente
MUNICIPIO DE NOGOYA

oferta, plazo, condiciones de pago, lugar y forma de entrega de la mercadería.-

- e) Cuando no se consigne el precio unitario, el total parcial por renglón y el total general de la propuesta.-

DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS

ARTICULO 36°.- De acuerdo al Artículo 176° de la Ley N° 10.027 “Las Corporaciones Municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.”.-

ARTICULO 37°.- De acuerdo al Artículo 177° de la Ley N° 10.027 “Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados”.-

ARTICULO 38°.- De acuerdo al Artículo 178° de la Ley N° 10.027 “Cuando las Corporaciones Municipales fueren ordenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberativos no arbitraran los recursos para efectuar el pago”.-

ARTÍCULO 39°.- De acuerdo al Artículo 179° de la Ley N° 10.027 “Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las Corporaciones Municipales en todos los pliegos de condiciones y licitaciones públicas”.-

DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 40°.- Los oferentes de toda licitación de Obra Pública Municipal deben incluir en su oferta la designación del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la obra a licitar, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 5908/98 MEOSP de Entre Ríos. Previo a la firma del contrato la empresa constructora adjudicataria de la obra licitada deberá: a) presentar constancia de inscripción en el Registro de Profesionales con la especialidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo,



Juan Pablo Serra
Secretaría de Hacienda,
Economía y Finanzas
Municipio de Nogoyá



SCHNEIDER BERNARDU
Presidente
MUNICIPIO DE NOGOYA

creado según Convenio con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo;
b) presentar el Programa de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la obra, conforme a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N° 911/96 y Resoluciones N° 231/96 S.R.T. y N° 51/97 S.R.T., rubricado por el Profesional habilitado.-

El Municipio podrá exigir a las empresas contratistas de obras públicas la documentación que acredite la actualización del Legajo Técnico de Higiene y Seguridad para la obra de que se trate.-

DE LOS ACOPIOS Y ANTICIPOS FINANCIEROS

PLAN DE ACOPIOS:

ARTÍCULO 41°.- El Pliego Complementario de Condiciones, podrá establecer los materiales que el Ente Comitente y/o Contratante autorizará a acopiar. Junto con la propuesta, el Oferente presentará el Plan de Acopio de aquellos materiales que incorpore en esas condiciones, el que deberá estar en concordancia con el Plan de Trabajos previsto desarrollar y en el que se indicará mes por mes las cantidades a incorporar en calidad de acopio. En su caso, el Pliego Complementario de Condiciones podrá establecer los períodos de tiempo en que se efectuarán los acopios.

Las cantidades se ajustarán a lo determinado en los cómputos métricos y planos. Las modificaciones de obra, si existieren, darán lugar a los reajustes correspondientes.

ARTÍCULO 42°.- Antes de firmar el Contrato, la Administración aprobará o requerirá las correcciones que fueran necesarias, y una vez prestada la conformidad por parte de la misma, el Plan de Acopio formará parte del Contrato. De igual manera el oferente deberá considerar la correspondencia del Plan de Acopio con el Plan de Inversiones, haciendo notar los acopios y desacopios a certificar, según se especifica en el artículo referente a pagos, aplicando igual criterio cuando hubiere correcciones posteriores al acto licitatorio.

ARTICULO 43°.- En el caso de no efectuar acopios en la forma prevista, las variaciones de costos que se originen en exceso, no le serán abonadas y solo se reconocerán las variaciones producidas teniendo en cuenta los precios vigentes en las épocas en que debían haberse operado los acopios.



Juan Pablo Serra
Secretario de Hacienda,
Economía y Finanzas
Municipio de Nogoyá



SCHEIDER BERNARDI
Presidente
MUNICIPIO DE NOGOYA

Este congelamiento del costo es independiente de las penalidades que puedan corresponder conforme al régimen estipulado en el presente pliego.

Tal lo expresado precedentemente, la parte de obra acopiada queda congelada con la certificación y pago en ese concepto. Los desacopios se realizarán descontando los importes correspondientes, a valores homogéneos, de los valores básicos de certificación, de modo que los desacopios queden concluidos al certificarse los ítems o rubros motivo del acopio.

ARTICULO 44°.- Una vez establecida la autorización del Organismo Comitente, los acopios que se efectuarán en fábrica, local o propiedad que no fueren del libre y exclusivo uso de la Administración por el tiempo que demande la relación contractual, deberán estar respaldados por fianza bancaria o póliza de seguro de caución, que en caso de incumplimiento del Contratista de las entregas pertinentes en tiempo y forma adecuados, ampare la adquisición por la Administración, a los precios de plaza y a su simple requerimiento, de los materiales y elementos acopiados.

ARTICULO 43°.- Los textos de las referidas fianzas o pólizas deberán ser redactadas a satisfacción del Organismo Comitente y contendrán la renuncia del fiador o asegurador a los derechos de división y excusión, debiendo además tener vigencia por todo el tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones contractuales avaladas.

ARTICULO 44°.- Los pliegos de condiciones particulares podrán establecer un tope para los porcentajes que se autoricen en acopio, referidos éstos a valores básicos del contrato, como asimismo estipular una limitación de plazo para la utilización luego de la certificación, lapso en el cual deberán realizarse los desacopios.

ANTICIPOS:



Juan Pablo Serra
Secretario de Hacienda,
Economía y Finanzas
Municipio de Nogoyá



SCHNEIDER BERNARDU
Presidente
MUNICIPIO DE NOGOYA

ARTICULO 45°.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 14 del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificada por Ley N° 7495, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, el Organismo Comitente podrá autorizar el anticipo de fondos al Contratista, lo que deberá constar expresamente en los Pliegos de Condiciones Particulares de la Licitación, no debiendo exceder del treinta por ciento (30%) del monto contratado.

Su amortización se realizará sobre los certificados de obra o acopio a emitirse, aplicando a su monto nominal un descuento en porcentaje igual al del anticipo.

El otorgamiento del anticipo para ser efectivizado, deberá previamente ser afianzado en su totalidad por una garantía a satisfacción del Comitente y conforme a lo establecido en el presente pliego.



Juan Pablo Serra
Subsecretario de Hacienda,
Economía y Finanzas
Municipio de Nogoyá



SCHEIDER BERNHARDT
Presidente
MUNICIPIO DE NOGOYA